



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial del extremo demandante vía correo electrónico el pasado 9 de julio de los corrientes aportó registro civil de defunción del demandado Jairo Barón Santisteban, para lo cual se,

CONSIDERA:

El artículo 388 numeral 3° del Código General del Proceso, dispuso: *“La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a este...”*

En el caso materia de estudio se observa que en memorial aportado por el extremo demandante se allega prueba respecto del fallecimiento y como quiera que se cumple lo contemplado en la citada norma, es del caso terminar el presente proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de divorcio entre MARIA ELVIRA CUBILLOS TENJO contra JAIRO BARÓN SANTISTEBAN (Q.E. P.D.).

SEGUNDO: SIN CONDENAS en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age